NOTA DNC N° 4946 /2020

Asunción, 26 de marzo de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	373510
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORACION DE PROYECTOS DE INVERSION
Entidad	MUNICIPALIDAD DE SALTOS DEL GUAIRA
UOC/UEP	N/A
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1-La forma de pago del SICP, no coincide con lo establecido en el Anexo B de la carta de invitación remitida.

2-Los plazos establecidos en el SICP, no se adecuan a la reglamentación vigente.

3-Solicitamos adjuntar los formularios de oferta técnica y económica.

4-Solicitamos, unificar los puntos relativos a la experiencia en un solo punto, a fin de evitar confusiones a los potenciales oferentes e inconvenientes al momento de evaluar las ofertas. Solicitan por ejemplo: "*Experiencia general de 15 años como mínimo, en la prestación de servicios de consultoría, en municipios del país de 15 años";* lo cual podría limitar la participación a los potenciales oferentes.

5-Verificar el punto correspondiente a "*Formación académica*" (el mismo puntaje tendrá uno que tiene posgrado y otro que no?).

6-Se visualiza, que mencionan una reglamentación que ya no está vigente Decreto 21909/03.

7-No se ha indicado en el punto correspondiente a Enfoque técnico y metodológico y plan de trabajo, como se podrá discernir si cuenta con "buena/adecuada lógica". Recordamos que deben incluir criterios de evaluación lo suficientemente claros y objetivos, de esa manera estarían evitando inconvenientes al momento de evaluar las ofertas e impugnaciones al proceso de contratación.

8-El Anexo E que han remitido, está incompleto.

8.1-El contenido de este punto fue modificado (han indicado que el Seguro de Responsabilidad, Registro Profesional MOPC 2020, registro de perito CSJ etc. son de carácter sustancial, lo cual va en contravención a lo que prevé la reglamentación vigente). Solicitamos adecuar el Anexo E Punto V conforme a lo aprobado en la Resolución DNCP 1510/18.

9-Solicitamos indicar cuál debe ser el contenido de cada uno de los sobres (que documentos debe tener cada uno de ellos).

10-Recordamos que deberían verificar cada punto de los documentos remitidos, considerando que el éxito del proceso de adjudicación depende exclusivamente de la convocante y de lo planteado en etapa de convocatoria.

Es responsabilidad de la UOC de cada Convocante, verificar la publicación de sus llamados, adendas y aclaraciones a través del SICP, o si los mismos fueron observados, a fin de realizar las acciones que sean pertinentes.

En ningún caso, la verificación y difusión de los actos del proceso de contratación impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley.

Consideraciones Normativas

1. Ley 2051/03.
2. Decreto 2992/19
3. Resolución DNCP N° 5695/19.
4. Resolución DNCP 1510/18

rmaciel
Técnico Verificador

rmaciel@dncp.gov.py